



Interlocutorio	202
Radicado	05266-31-03-003-2022-00261-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Sandra Milena Baena Sierra
Demandado	Evelyn Valdés Sierra y otros
Asunto	Requiere so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se incorpora la constancia de inscripción de la demanda en el inmueble 01- 552514 (folio 15 y 16 cuaderno principal).

Perfeccionada la medida, a la parte demandante se concede el término de treinta (30) días para notificar el auto admisorio a Evelyn Valdés Sierra, Ingry Valdés Sierra, María Alexandra Valdés Sierra, Martin Jovanny Valdés Sierra y Jenifer Valdés Urán, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito (art. 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c2756c21b5c7b7f4c1b9a1047fc45812ecf9508c69fbc219d74b92b2cd3ff4a8

Documento generado en 17/02/2023 12:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>